CONTRATO No. 208 DE 2022

TIPO CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE:	CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. NIT.822.001.245-4
CONTRATISTA:	LUIS XAVIER BARRIGA VARGAS C. E. 272537 de Bogotá E.C. RABXA PRODUCCIONES
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000),
PLAZO:	TRES (03) DIAS CALENDADOS

Entre los suscritos a saber: **EDITH VIVIAN AGUDELO GARCÍA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.121.876.158 expedida en Villavicencio – Meta, obrando en calidad de Directora de la **CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO "CORCUMVI"**, nombrada mediante Acuerdo No. 004 del 09 de Junio de 2020, expedido por la Junta Directiva de la Corporación **"CORCUMVI"**, posesionada mediante Acta No. 003 del 09 de Junio de 2020; facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 11 Numeral 3 Literal C de la Ley 80 de 1993, quien en el texto de este documento se denominará **"CORCUMVI"** y **LUIS XAVIER BARRIGA VARGAS** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de extranjería número **272537** de Bogotá, quien actúa en calidad de propietario de la establecimiento comercial **RABXA PRODUCCIONES**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA:** se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, expuesto en los estudios previos y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que para efectos de fortalecer la capacidad de gestión y atención de **CORCUMVI**, en ejercicio de su misión, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica idónea que realice las actividades a asignar.

 Que se realizará la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS**, el Encuentro de música tradicional llanera se crea en el 2020 con el objetivo de resaltar la vida, obra y las tradiciones del territorio con la interpretación de música llanera en su formato tradicional a cargo de artistas locales mayores de 60 años como una apuesta por el reconocimiento del adulto mayor y su inserción en los planes y estrategias culturales de la administración municipal, a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS**, para llevar a cabo la presentación de artistas, exaltaciones y premiaciones, en el marco del 3er encuentro de música tradicional llanera.
 Que **LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS**, es acorde con el Plan de Desarrollo del Municipio y en cumplimiento del principio de planeación, la Corporación ha estructurado una serie de proyectos con los que pretende fortalecer muchos de los aspectos asociados al tema cultural, dentro de los cuales se encuentra la

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 208 DE 2022

"GENERACIÓN Y CREACIÓN DE EVENTOS CULTURALES EN NODOS PERIFÉRICOS CON PROGRAMACIONES PRESENCIALES Y VIRTUALES EN VILLAVICENCIO-META" bajo el código BPPIM No. 2020-050001-0167 asociado a la meta No. 40 "crear y apoyar nodos y eventos culturales en las comunas y veredas con programaciones presenciales y virtuales", para la realización de diferentes eventos en pro del rescate de los valores culturales e intervenciones de artistas de diferentes sectores socioeconómicos de la ciudad, dando a través de estos eventos multiculturales una especial importancia al arraigo por el sentido cultural y valores que mueven al municipio de Villavicencio, dentro de los cuales, en esta oportunidad CORCUMVI busca promover de conformidad a su actividad misional, el evento denominado **3° Encuentro de música tradicional llanera**, su objetivo de resaltar la vida, obra y las tradiciones del territorio con la interpretación de música llanera en su formato tradicional a cargo de artistas locales mayores de 60 años como una apuesta por el reconocimiento del adulto mayor y su inserción en los planes y estrategias culturales de la administración municipal.

2. Conforme a lo expuesto, CORCUMVI, requiere la contratación de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS."**, para garantizar el escenario propuestos.

3. Que conforme a lo anterior, es indispensable contratar los servicios de apoyo a la gestión de una persona natural o jurídica idónea que brinde el acompañamiento y apoyo logístico para garantizar el desarrollo de las actividades culturales y artísticas en el marco del **3° Encuentro de música tradicional llanera.**

4. Que **CORCUMVI** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

5. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y artísticos, conforme a la dispuesto en el numeral 3° del Art.32 de la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 y el **art. 2.2.1.1.1.6.1** del decreto **1082 del 26 de mayo de 2015,** cuando la necesidad lo amerite se podrá contratar de manera directa y en tal virtud suscribir contratos de prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades relacionadas con la Administración cuando éstas no puedan desarrollarse con personal de planta de la entidad, siendo éste por tanto, un contrato de tal naturaleza.

6. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones.
Que conforme a los documentos aportados, el ahora **CONTRATISTA** demostró que reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para la prestación de los servicios requeridos, siendo viable su contratación.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 208 DE 2022

condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	CORCUMVI
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales/de apoyo a la gestión objeto de este contrato

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS."**

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES DEL CONTRATO: Las actividades a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar cabalmente cada una de las obligaciones que se presentan, el cual para todos los efectos es parte integral del proceso contractual.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la responsabilidad y calidad que le son exigibles por su experiencia acreditada;
3. Dar informe sobre la prestación de servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión o supervisión consagrado en el Art. 4 de la Ley 80 de 1993;
4. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del Contrato;
5. En general se obliga a prestar sus servicios puntualmente realizando las actividades enunciadas en la cláusula primera y segunda del contrato a suscribir;
6. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. Este requisito es imprescindible para el pago de los servicios pactados por cada periodo.
7. El contratista será parte de la organización del evento, haciéndose responsable de las evidencias para su informe.
8. Asumir los costos que impliquen la ejecución del objeto y las actividades pactadas en el contrato.
9. Acatar los requerimientos que la Directora de la Corporación o el supervisor asignado realicen en el cumplimiento del objeto a contratar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las siguientes actividades de acuerdo a las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 208 DE 2022

Mesas plásticas de cuatro puestos sin vestir, para comedores, el servicio incluye transporte llevada y recogida.	20
Planta eléctrica de 75 Kva trifásica insonorizado, incluye acpm para pruebas y show, incluido operario.	1
Alquiler de una (1) tarima de 12m x6m con tableros en triplex y estructura en acero reforzado para mayor estabilidad, con faldón y escalera de acceso con pasamanos	1
Techo con estructura de aluminio de 12m x 6m con lona fiesta de color blanco con 100 micras de espesor 100% impermeable.	1
Alquiler de sillas plástica sin brazos para aire libre y espacios exteriores, material del mueble: mezcla de polipropilenos homopolímeros y copolimeros + pigmento libre de materiales pesados color blanco.	200
Una tarima de 4,8m x 3,6m para mesa de jurados.	1
Alquiler de consola digital de 40 canales (1), Line array profesional (8), Subs dobles 18" (4), Main processor digital (1), Monitores de piso (4), Sidefills con sub (2), Microfonearía profesional shure (12), Micrófonos inalámbricos shure uhf con antenas flat y distribuidor (4), Cubrecables profesionales (10), Cables xlrs (50), Mic stands boom (12).	1
Pantalla tipo led tamaño 4mx3m outdoor instalada como mínimo con las siguientes características: calidad pitch 3,9 o menor, módulos tamaños 64x64 rgb. Treinta (30) cables de señal de 1m cada uno Utp Cat 6, cuatro (4) cables de señal de 30m Utp Cat 6. Tres (3) bómperes metálicos en acero para formalizado de pantalla led, cuatro (4) eslingas de carga de 1 tonelada.	1
Un procesador de video 4k digital para pantallas y videowall. Como mínimo las siguientes características: máxima resolución de salida 2304*1152 @ 60hz 2560*816 @ 60hz, entradas 6-canales de entrada digitales, canales de entrada analógico3av 1dvi 1 hdmi 1vga, sdi, look, tecnología de conmutación, 16 los patrones de prueba, función pip, función p0p, salidas puerto ethernet × 4, preestablecida salvar y recordar y led out 1,2, 3, 4.	1
Alquiler de consola iluminación profesional, 4 universos (1), Splitters dmx (2), 7r beam moving heads (10), 7r beam moving heads (6), Minibrutes 4x4 (4), Parleds rgbw (16), Haze machine (1), Decoración floral tarima, Decoración floral mesa de jurados, Presentador del evento.	1

2. Desarrollar el apoyo logístico de la actividad, en los escenarios solicitados para ello según la solicitud de requerimientos.
3. El contratista deberá prever cualquier inconveniente y debe estar dispuesto a solucionarlo para arle cumplimiento a las obligaciones anteriores a fin de garantizar su total cumplimiento.
4. El contratista deberá poner a disposición de CORCUMVI el personal idóneo con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.
5. El contratista deberá contar con el personal suficiente e idóneo que asuma el apoyo en la actividad del 3° Encuentro de música tradicional llanera.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 208 DE 2022

6. El contratista deberá garantizar la correcta adecuación, montaje y desmontaje del escenario requerido para el buen funcionamiento del evento, además de solucionar los imprevistos surgidos en el proceso de operación de las diferentes actividades contempladas dentro del mismo.
7. Una vez finalizada la actividad en el marco del evento, el personal logístico deberá garantizar la limpieza de cada uno de los escenarios utilizados para el desarrollo de las diferentes actividades.
8. Garantizar que el personal logístico cuente con los elementos requeridos para el buen desarrollo de cada una de las actividades.
9. El contratista deberá garantizar que el personal de apoyo esté debidamente uniformado e identificado.
10. El contratista deberá instalar los elementos necesarios para el evento en un término mínimo de antelación de 24 horas.
11. El contratista deberá instalar la logística en el lugar que indique el supervisor del contrato.
12. El contratista deberá asumir todos los gastos correspondientes a vestuario, alimentación, hidratación y transporte de cada uno del personal logístico.
13. El contratista deberá informar al personal logístico que entre ellos (el personal logístico) y la Corporación cultural Municipal de Villavicencio "CORCUMVI" NO existe ninguna relación laboral y/o contractual y asumirá cualquier tipo de reclamación por parte de sus contratistas.

OBLIGACIONES DE CORCUMVI.

Dentro de la ejecución contractual, CORCUMVI se compromete a:

1. Pagar oportunamente la remuneración pactada en favor del contratista.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Aprobar las pólizas.

CLÁUSULA 4 – INFORMES: El Contratista deberá presentar informe de ejecución de actividades que evidencien cumplimiento de lo establecido en el contrato, el cual deberá ser entregado al supervisor dentro de los 3 días siguientes al término de ejecución del periodo relacionado. Los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 208 DE 2022

CLÁUSULA 5 –VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: La Corporación Cultural Municipal de Villavicencio teniendo en cuenta el servicio para prestación de servicios de apoyo a la gestión logística, ha determinado que el presupuesto oficial para el presente caso es de **TREINTA MILLONES DE PESOS COP ($30.000.000)** teniendo en cuenta que se requieren contratar servicios de apoyo a la gestión de tipo artístico y cultural con personas que cuentan con la experiencia e idoneidad. El valor anterior será imputado bajo el código presupuestal 2.3.2.02.02.009.33.3301.1603.3.20200500010167.121000 y denominado ICLD-PY GENERACION Y CREACION DE EVENTOS CULTURALES EN NODOS PERIFERICOS CON PROGRAMACIONES PRESENCIALES Y VIRTUALES VILLAVICENCIO META, registrados en el banco de programas y proyectos del departamento administrativo de planeación municipal de la Alcaldía de Villavicencio vigencia 2022, discriminado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Mesas plásticas de cuatro puestos sin vestir, para comedores, el servicio incluye transporte llevada y recogida.	20	$10.000	$200.000
Planta eléctrica de 75 Kva trifásica insonorizado, incluye acpm para pruebas y show, incluido operario.	1	$2.000.000	$2.000.000
Alquiler de una (1) tarima de 12m x6m con tableros en triplex y estructura en acero reforzado para mayor estabilidad, con faldón y escalera de acceso con pasamanos	1	$2.000.000	$2.000.000
Techo con estructura de aluminio de 12m x 6m con lona fiesta de color blanco con 100 micras de espesor 100% impermeable.	1	$3.500.000	$3.500.000
Alquiler de sillas plástica sin brazos para aire libre y espacios exteriores, material del mueble: mezcla de polipropilenos homopolímeros y copolimeros + pigmento libre de materiales pesados color blanco.	200	$1.000	$200.000
Una tarima de 4,8m x 3,6m para mesa de jurados, Alquiler de consola digital de 40 canales (1), Line array profesional (8), Subs dobles 18" (4), Main processor digital (1), Monitores de piso (4), Sidefills con sub (2), Microfonearía profesional shure (12), Micrófonos inalámbricos shure uhf con antenas flat y distribuidor (4), Cubrecables profesionales (10), Cables xlrs (50), Mic stands boom (12).	1	$7.400.000	$7.400.000

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 208 DE 2022

Pantalla tipo led tamaño 4mx3m outdoor instalada como mínimo con las siguientes características: calidad pitch 3,9 o menor, módulos tamaños 64x64 rgb. Treinta (30) cables de señal de 1m cada uno Utp Cat 6, cuatro (4) cables de señal de 30m Utp Cat 6. Tres (3) bómperes metálicos en acero para formalizado de pantalla led, cuatro (4) eslingas de carga de 1 tonelada.	1	$3.000.000	$3.000.000
Un procesador de video 4k digital para pantallas y videowall. Como mínimo las siguientes características: máxima resolución de salida 2304*1152 @ 60hz 2560*816 @ 60hz, entradas 6-canales de entrada digitales, canales de entrada analógico3av 1dvi 1 hdmi 1vga, sdi, look, tecnología de conmutación, 16 los patrones de prueba, función pip, función p0p, salidas puerto ethernet × 4, preestablecida salvar y recordar y led out 1,2, 3, 4.	1	$1.280.000	$1.280.000
Alquiler de consola iluminación profesional, 4 universos (1), Splitters dmx (2), 7r beam moving heads (10), 7r beam moving heads (6), Minibrutes 4x4 (4), Parleds rgbw (16), Haze machine (1).	1	$5.620.000	$5.620.000
Decoración floral tarima.	1	$1.400.000	$1.400.000
Decoración floral mesa de jurados.	1	$400.000	$400.000
Presentador del evento.	1	$3.000.000	$3.000.000
TOTAL			$ 30.000.000

De igual forma para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, la trayectoria de los artistas requerida para llevar a cabo la plena ejecución de las actividades, la acogida local de los artistas que realizarán las presentaciones, el número de integrantes por cada presentación, el lugar de presentación, tiempo de duración del show o presentación, la experiencia o trayectoria requerida y el término de ejecución del mismo.

Se tuvo como referencia aspectos tales como la carga tributaria del contrato. Adicionalmente, el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprenda el mismo de apoyo a la gestión.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato a suscribir, el valor estimado y justificación de las actividades a contratar es el siguiente: **TREINTA MILLONES DE PESOS CPO. ($30.000.000)** discriminados en el anexo técnico N° 1 que se relaciona en

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

el presente documento y que corresponde a las especificaciones técnicas de los servicios requeridos dentro del proceso.

CLÁUSULA 6-FORMA DE PAGO: CORCUMVI pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, en un (1) único pago del **(100%)** por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS COP. ($30.000.000)**, una vez culminada la ejecución contractual a satisfacción del contratante, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, junto con los soportes de pago de seguridad social, informe de ejecución del objeto del contrato con registro fotográfico impreso a color y en CD, el informe de la supervisión con el respectivo recibido a satisfacción por parte del mismo, al pago se le practicaran los descuentos de Ley, por ser único pago se deberá adjuntar el acta de terminación y liquidación del mismo.

PARAGRAFO: Los pagos a que se compromete la Corporación se harán de conformidad con la ejecución del P.A.C. y disponibilidad de recursos en la Tesorería de **CORCUMVI**; y se cumplirán mediante cheque o trasferencia electrónica a la cuenta bancaria del contratista

CLÁUSULA 7- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso y sus anexos.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORCUMVI respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato con la firma de este, certifica que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 8 – PLAZO: El plazo del presente contrato se estima en **TRES (03) DIAS CALENDADOS** , contados a partir de la legalización, perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de que pueda ser terminado de manera anticipada, al haber cumplido en forma integral las actividades por parte del CONTRATISTA.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 208 DE 2022

CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: El Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

10.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

10.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

10.3. De acuerdo con la Ley 828 de 2003; Artículo 1, es obligación del contratista cumplir con los pagos del sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 11 - DERECHOS PARTICULARES DE CORCUMVI: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a CORCUMVI de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 12 - OBLIGACIONES GENERALES DE CORCUMVI

12.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

12.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

12.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 13 – RESPONSABILIDAD: CORCUMVI es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CORCUMVI en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, obras de consideración de arte, éstos pertenecen a CORCUMVI de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORCUMVI por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

PARÁGRAFO: El contratista cede de manera definitiva y exclusiva los derechos patrimoniales de autor o propiedad intelectual que sean resultantes durante la ejecución del presente contrato a CORCUMVI; tales como:

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 208 DE 2022

- La reproducción, explotación, transformación en cualquier tipo de formato.
- La comunicación pública en eventos municipales, departamentales, nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos.
- Que cualquier otra forma de utilización de la obra deberá ser previa y expresamente autorizada por CORCUMVI, como titulares de los derechos patrimoniales.

CLÁUSULA 15 – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 16 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: CORCUMVI puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 17– CADUCIDAD: CORCUMVI estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 18 – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORCUMVI puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

CLÁUSULA 19 - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el señor LUIS XAVIER BARRIGA VARGAS propietario del E.C. RABXA PRODUCCIONES, debe pagar a CORCUMVI a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos CORCUMVI adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 20 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: La Corporación Cultural Municipal de Villavicencio - CORCUMVI exigirá para la suscripción del contrato y teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en los presentes estudios previos y en virtud del artículo 7 de ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el contratista a favor de CORCUMVI constituirá una garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida, liquidación y se ajustara a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

para funcionar en Colombia en formato para entidades particulares o garantía bancaria expedida por un banco local que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA/ NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	**APLICA**
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	**APLICA**
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	**APLICA**
Responsabilidad Civil Extracontractual	que incluya en forma expresa el amparo de gastos médicos: por la suma de equivalente a 200 SMMLV	Igual a la vigencia del contrato	**APLICA**

CLÁUSULA 21 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de CORCUMVI, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, LUIS XAVIER BARRIGA VARGAS propietario del E.C. RABXA PRODUCCIONES, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORCUMVI, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 22 – CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de CORCUMVI.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORCUMVI está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORCUMVI de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 23 – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a CORCUMVI con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a CORCUMVI de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a CORCUMVI por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 208 DE 2022

CLÁUSULA 24 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 25 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: (i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación de la Ciudad de Villavicencio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá contado a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, estas podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 26 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	_____
Nombre: EDITH VIVIAN AGUDELO GARCÍA Cargo: Directora Corcumvi Dirección: Cra. 45a No. 8-16/50 Villavicencio Teléfono: 6849637 Correo electrónico: dirección@corcumvi.gov.co	Nombre: _____ Cargo: Contratista Dirección: CARERRA 12 N° 40 –36 CS 75 Teléfono: 311-4528212

CLÁUSULA 27 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de CORCUMVI, será asignada por la Dirección mediante Acta de designación de supervisión.

En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Hacer entrega del acta de inicio y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista, a la oficina de trámites contractuales para que

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

repose en el expediente contractual. 4. Allegar a la oficina de trámites contractuales mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución de este. 5. Verificar y

certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo con el valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la Dirección de CORCUMVI para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de trámites contractuales la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario).

CLÁUSULA 28: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que implique para **CORCUMVI** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al siguiente imputable al código presupuestal número 2.3.2.02.02.009.33.3301.1603.3.20200500010167.121000 y denominado ICLD-PY GENERACION Y CREACION DE EVENTOS CULTURALES EN NODOS PERIFERICOS CON PROGRAMACIONES PRESENCIALES Y VIRTUALES VILLAVICENCIO META, de la vigencia fiscal 2022, registrado en el banco de programas y proyectos de la Alcaldía de Villavicencio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 425 del 23 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA 29 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. **a).** Por mutuo acuerdo de las partes. **b).** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; **c).** Por vencimiento de su plazo. **d).** Por cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo contrato. **e).** Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 30 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no requieren liquidación.

CLÁUSULA 31 - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

30.1. Los estudios previos.
30.2. La oferta presentada por el Contratista.
30.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
30.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 32 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 208 DE 2022

CLÁUSULA 33 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar la ciudad de Villavicencio.

Para constancia, se firma en Villavicencio el día 23 días del mes de diciembre de 2022.

EDITH VIVIAN AGUDELO GARCÍA
DIRECTORA CORCUMVI
C.C. 1.121.876.158 de Villavicencio

LUIS XAVIER BARRIGA VARGAS
C. E. 272537 de Bogotá
E.C. RABXA PRODUCCIONES
CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMAS
Proyectó: Eriksson A. Rodríguez. R	Abogado. Contratista	

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co